

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2019-00623

DEMANDANTE: JORGE ELIECER MOLANO ÁLVARADO

**DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES**

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 15 de abril de 2021

Hora: 2:15 pm a 3:20 pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá, plenamente autorizado por lo dispuesto Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 y PCSJA20-11546 del 26 de abril de 2020, en el día y hora previamente señalados para continuar con la Audiencia de trámite y juzgamiento, la misma se declara abierta.

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA:

Se surtieron las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas y alegatos de conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS, se procedió a dictar la respectiva sentencia

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR que al demandante **JORGE ELIECER MOLANO ÁLVARADO** le asiste derecho al reconocimiento y pago de la indemnización sustitutiva de pensión de vejez.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** a reconocer y pagar la suma de \$2.160.014.01 correspondiente a la indemnización sustitutiva, valor que deberá ser debidamente indexado a partir del 12 de enero de 2008 hasta el pago efectivo del mismo.

TERCERO: CONDENAR a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a pagar costas. Para efecto fíjese la suma de \$400.000 como agencias en derecho. Por Secretaría tásense

CUARTO: Se ordena remitir el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

Notificado en estrados.

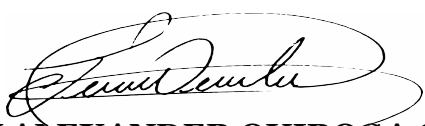
RECURSO:

Dado que no se presentó recurso alguno, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta.

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO